

AYUDAS AL ESTUDIO 2026/2027

Los presupuestos de cada centro FUHEM asignamos una cantidad económica destinada a mantener un fondo de ayudas al estudio para las familias que, debido a su situación económica, no pueden contribuir íntegramente a las aportaciones voluntarias del Proyecto Educativo FUHEM, necesarias para el sostenimiento del mismo. El Fondo de Ayudas al Estudio del Colegio Montserrat FUHEM está dotado de una cuantía que asciende a **109.711,70 €**.

Estas cantidades proceden del llamado "Fondo de Solidaridad FUHEM", que sostiene el conjunto de las familias de los tres centros a través de una pequeña parte de la aportación y que se redistribuye de forma solidaria a cada uno de ellos. Para la concesión de estas ayudas se habilitan los mecanismos y criterios que se describen a continuación:

1. Solicitud:

- 1.1. Tendrán derecho a solicitar la ayuda las familias cuyo nivel de renta no les permita hacer frente a las aportaciones establecidas. Como indicador para la baremación se utilizará el índice IPREM anual último publicado, que establece una renta per cápita anual de 8.400,00 €. **Las solicitudes deberán presentarse a través de la ficha adjunta, acompañada de los documentos que se requieren, en la Secretaría del centro.**

La documentación imprescindible es:

- ✓ La ficha de solicitud debidamente cumplimentado: claro y legible.
 - ✓ Fotocopia del Libro de Familia
 - ✓ Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
 - ✓ Justificación de ingresos:
 - Última declaración (declaraciones) de la Renta de la Unidad Familiar.
 - Certificado de haberes o ingresos (exentos de impuesto).
 - Copia de las tres últimas nóminas o certificado de ingresos por desempleo.
 - En caso de desempleo: documento de alta como demandante de empleo.
 - Certificado de percepción de subsidio, o en su caso, certificado negativo de este.
 - En caso de separación: certificado de las condiciones del convenio regulador.
 - Si existe alguna circunstancia específica, copia de la resolución o del certificado idóneo.
- 1.2. Para la resolución de la concesión, la Subcomisión podrá solicitar, si lo estima necesario, alguna otra información adicional. Las familias también podrán aportar otra documentación que estimen conveniente.
 - 1.3. El primer plazo de presentación será desde el día **hasta el día 15 de septiembre de 2025**, en el horario de las secretarías.
 - 1.4. Las familias que no soliciten la ayuda al inicio del curso, podrán presentarla en otros dos plazos: 1 al 9 de diciembre y del 1 al 10 de marzo, y en caso de concesión se aplicará en los meses siguientes en la emisión de recibos siguiente a la fecha de solicitud.
 - 1.5. Las ayudas podrán solicitarse para cada uno de los hijos/as matriculados en el centro en una única solicitud.
 - 1.6. **Las familias concesionarias deberán confirmar en el mes de enero que su situación sigue siendo la misma, haciendo entrega de la documentación pertinente antes de finalizar el mes.** En caso de que varíen las condiciones económicas en las que se ha prestado la ayuda, las familias adquieren el compromiso de comunicar esta circunstancia. La Comisión valorará si procede la retirada de la ayuda por la mejora de la situación económica a partir de esa fecha.

2. Concesión de las ayudas:

- 2.1. La concesión de las ayudas será determinada por la **Subcomisión de Ayudas al Estudio** del Consejo Escolar, integrada por:
- ✓ La Gerencia del Centro.
 - ✓ La Secretaría del centro.
 - ✓ Un representante de FUHEM
 - ✓ Un representante del Consejo Escolar
- 2.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta, principalmente, **el nivel de renta per cápita familiar**, y tendrán prioridad aquellas familias cuya renta se encuentre por debajo del índice IPREM anual. Podrán tenerse en cuenta otras circunstancias que la Subcomisión considere relevantes.
- 2.3. Las ayudas se concederán por un máximo del **80% del importe total de la aportación mensual y por un mínimo del 20%**.

3. Compromisos:

- 3.1. Las ayudas se conceden por un curso escolar. **Su concesión no supone su continuidad al curso siguiente**, en el que deberá presentarse una nueva solicitud. Las ayudas concedidas al inicio del curso tendrán efecto sobre las cuotas de 10 meses, comenzando a aplicarse desde el mes de noviembre del curso corriente, hasta el mes de octubre del siguiente. Las concedidas en los siguientes plazos, comenzarán a aplicarse en el mes siguiente de la concesión hasta el mes de octubre del siguiente curso.
- 3.2. La concesión de la ayuda queda vinculada al **compromiso explícito de la familia beneficiaria a aportar la parte de la cuota restante, así como al pago de todos los servicios** de los que sea usuario (comedor, extraescolares, etc.).
- 3.3. Si la familia no presenta la solicitud de renovación de la ayuda para el siguiente curso, esta será suspendida a partir del mes de noviembre.
- 3.4. El impago de recibos no será considerado como ayuda al estudio.
- 3.5. Las familias beneficiarias de las ayudas se comprometen a informar al centro de la variación y mejora de las condiciones económicas que les permitan afrontar el pago de las aportaciones. La Comisión valorará si procede la retirada de la ayuda por la mejora de la situación económica a partir de esa fecha.
- 3.6. A mitad de curso, las familias deberán confirmar que su situación económica no ha variado desde su concesión.

4. Comunicación de las ayudas:

- 4.1. Las familias solicitantes conocerán la ayuda concedida (en los casos que así sea) a través del recibo del mes de noviembre (en el primer plazo), en el de enero (segundo plazo) y en el de abril (tercer plazo) el que se reflejará la cantidad de la ayuda. Si no se refleja la reducción, es porque la ayuda se habrá dado por desestimada.
- 4.2. En ningún caso la Fundación o sus centros harán público el nombre de los beneficiarios. La Comisión se compromete a garantizar la confidencialidad de los procesos y del resultado de sus deliberaciones.

IMPORTANTE: El Consejo Escolar aprobó en la sesión celebrada el pasado 18 de diciembre de 2018, incluir una cláusula por la que las familias perceptoras de ayudas al estudio deberán confirmar a mitad de cada curso que su situación no ha variado desde su concesión. Esta cláusula se ha incluido en el apartado 1.6.) del procedimiento.